

Resolución Gerencial N° 040-2024-MDP/GM

Pichari, 02 de febrero de 2024

VISTOS:

La Opinión Legal N°055-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°068-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°0082-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N°00160-2024-MDP/GI-EOSB-G de la Gerencia de Infraestructura, Informe N°042-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N°011-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°041-2024-MDP/GI-EOSB-G de la Gerencia de Infraestructura, Informe N°003-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N°2224-2023-MDP/GI-EOSB-G de la Gerencia de Infraestructura, Informe N°057-2023-MDP-OAJ/NEE-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°1808-2023-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°2164-2023-MDP/GI-EOSB-G de la Gerencia de Infraestructura, Informe N°6443-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N°04163-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°01463-2023-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N°067-2023-MDP-OFEP/HVÑ-F del Formador, Informe N°4013-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 68-2023-MDP-OSLP/ENC-SO del Supervisor de Obra, Carta N°250-2023-MDP-GI-DOP/JOGV-RO del Residente de Obra, Carta N°002-2023-MDP-GDUR/E&J-C del Consultor, Carta N°229-2023-MDP-DOP/JOGV-RO del Residente de Obra, Carta N° 62-2023-MDP-OSLP/ENC-SO del Supervisor de Obra, Carta N°1061-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°01308-2023-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N°055-2023-MDP-OFEP/HVÑ-F del Formador, Carta N°464-2023-MDP-OFEP/TSE-D y Carta N°455-2023-MDP-OFEP/TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N°3348-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 46-2023-MDP-OSLP/ENC-SO del Supervisor de Obra, Carta N°130-2023-MDP-DOP-GI/JOGV-RO del Residente de Obra; sobre Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 y Deductivo Vinculante N°01 por el monto ascendente a la suma de S/.1'188,337.22 soles; a favor del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial De La I. E. N° 38755 Natividad Y Bartolomé Herrera De Las Localidades De Natividad Y Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2502073, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también

el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC, de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral j) indica: "aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo";

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen, funciones, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; asimismo, tiene como finalidad que las obras por administración directa regulen la condición de calidad, costo, plazo, en el marco de los sistemas administrativos y de otras que resulten aplicables, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del Control Gubernamental;

Que, el artículo 7° numeral 7.3.6. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención a la Modificaciones durante la Ejecución Física, y prescribe que: "Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las

variaciones no se consideren significativas. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros;


Que, mediante la Directiva N°001-2023-MDP/GM, aprobado por la Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023", la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: "para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (N°) y la denominación del adicional. 2) copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) en caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...);

Que, la Directiva N°018-2020-CG/NORM, "Servicio de control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado con Resolución de Contraloría N°387-2020-CG, de fecha 30 de diciembre del 2020, señala en su numeral 6.4 LAS PRESTACIONES ADICIONALES, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, las mismas que se originan por: a) Deficiencias del Expediente Técnico b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato c) Causal no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;



Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 576-2022-MDP/GI, de fecha 23 de diciembre del 2022 se APRUEBA inicialmente el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial De La I. E. N° 38755 Natividad Y Bartolomé Herrera De Las Localidades De Natividad Y Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2502073; con un presupuesto total de S/. 12'125,473.74 soles; con un plazo de ejecución de 240 días calendario, con la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 140-2023-MDP/GM, de fecha 04 de mayo del 2023, se APRUEBA el Cambio de Modalidad de Ejecución de Obra del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial De La I. E. N° 38755 Natividad Y Bartolomé Herrera De Las Localidades De Natividad Y Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2502073; bajo la modalidad de Administración Directa;


Que, mediante Carta N° 130-2023-MDP-DOP-GI/JOGV-RO, de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por el Residente de Obra – Ing. José Oscar Gutiérrez del Villar; quien REMITE al Supervisor de la Obra, el expediente de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 y Deductivo Vinculante N°01; a favor del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial De La I. E. N° 38755 Natividad Y Bartolomé Herrera De Las Localidades De Natividad Y Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2502073; y SOLICITA su aprobación bajo acto resolutivo;




Que, mediante **Carta N° 46-2023-MDP-OSLP/ENC-SO**, de fecha **06 de octubre de 2023**, emitido por el Supervisor de Obra – Ing. Edwin Najarro Castro; quien luego de evaluar la solicitud de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 y Deductivo Vinculante N°01; a favor del Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial De La I. E. N° 38755 Natividad Y Bartolomé Herrera De Las Localidades De Natividad Y Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2502073; quien concluye FAVORABLEMENTE, y SOLICITA al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, su aprobación bajo acto resolutivo, previa evaluación y verificación por la OFEP;



Que, mediante **Informe N° 3348-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **11 de octubre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Marino Chávez Jeri; quien SOLICITA al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, opinión al proyectista sobre las modificaciones en fase de ejecución – adicionales y deductivo vinculante, formulado por los responsables de la obra; los mismos que detallan que en la consulta técnica anterior el proyectista no alcanzó los cálculos estructurales que no se contemplada en el expediente técnico; a favor del Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial De La I. E. N° 38755 Natividad Y Bartolomé Herrera De Las Localidades De Natividad Y Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2502073; ello en cumplimiento del numeral 10.13 de la Directiva N°001-2023-MDP/GM;



Que, mediante **Carta N° 455-2023-MDP-OFEP/TSE-D** y **Carta N°464-2023-MDP-OFEP/TSE-D**, de fecha 12 de octubre del 2023 y 17 de octubre del 2023, respectivamente, emitido por el Director de Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos - Econ. Tito Soto Escobar; quien SOLICITA al Consultor, opinión al proyectista sobre el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 y Deductivo Vinculante N°01; a favor del Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial De La I. E. N° 38755 Natividad Y Bartolomé Herrera De Las Localidades De Natividad Y Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2502073; para su conocimiento y tramites correspondiente;



Que, mediante **Informe N° 01308-2023-MDP-OFEP-TSE-D**, de fecha **27 de octubre de 2023**, emitido por el Director de Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos - Econ. Tito Soto Escobar; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, opinión del proyectista sobre el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 y Deductivo Vinculante N°01; a favor del Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial De La I. E. N° 38755 Natividad Y Bartolomé Herrera De Las Localidades De Natividad Y Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2502073; la cual está contenida en el **Informe N°055-2023-MDP-OFEP/HVN-F**, de fecha **27 de octubre de 2023**, emitido por el Formulator – Ing. Hilmar Vargas Ñaupá; quien luego de revisar y evaluar la solicitud, da OPINION DESFAVORABLE;

Que, mediante **Carta N° 1061-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **31 de octubre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Marino Chávez Jeri; quien REMITE al Supervisor de Obra, la opinión del Proyectista y las Observaciones realizadas en el expediente técnico de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 y Deductivo Vinculante N°01; a favor del Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial De La I. E. N° 38755 Natividad Y Bartolomé Herrera De Las Localidades De Natividad Y Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2502073; y concluye que, los responsables de obra deberán continuar con el procedimiento regular conforme dispone la directiva vigente de la Entidad para la ejecución de obras por administración directa;

Que, mediante **Carta N° 62-2023-MDP-OSLP/ENC-SO**, de fecha **31 de octubre de 2023**, emitido por el Supervisor de Obra – Ing. Edwin Najarro Castro; quien REMITE al Residente de Obra, las observaciones realizadas por el proyectista en el expediente técnico de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 y Deductivo Vinculante N°01; a favor del Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial De La I. E. N° 38755 Natividad Y Bartolomé

Herrera De Las Localidades De Natividad Y Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2502073; y SOLICITA su absolución para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante **Carta N° 229-2023-MDP-DOP/JOGV-RO**, de fecha **06 de noviembre de 2023**, emitido por el Residente de Obra – Ing. José Oscar Gutiérrez del Villar; quien REMITE al Contratista, las observaciones realizadas por la oficina formuladora de estudios y proyectos descritos en el informe técnico del formulador, realizadas al Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 y Deductivo Vinculante N°01; a favor del Proyecto: *"Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial De La I. E. N° 38755 Natividad Y Bartolomé Herrera De Las Localidades De Natividad Y Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N° 2502073; ello a fin de que absuelva y corrija;

Que, mediante **Carta N° 002-2023-MDP-GDUR/E&J-C**, de fecha **10 de noviembre de 2023**, emitido por el Consultor E&J Ingeniería y Construcción S.A.C., quien REMITE al Residente de Obra, la absolución de observaciones realizadas a la solicitud de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 y Deductivo Vinculante N°01; a favor del Proyecto: *"Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial De La I. E. N° 38755 Natividad Y Bartolomé Herrera De Las Localidades De Natividad Y Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N° 2502073;

Que, mediante **Carta N° 250-2023-MDP-GI-DOP/JOGV-RO**, de fecha **16 de noviembre de 2023**, emitido por el Residente de Obra – Ing. José Oscar Gutiérrez del Villar; quien REMITE al Supervisor de Obra, la absolución de observaciones realizadas a la solicitud de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 y Deductivo Vinculante N°01; a favor del Proyecto: *"Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial De La I. E. N° 38755 Natividad Y Bartolomé Herrera De Las Localidades De Natividad Y Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N° 2502073; ello a fin de ser evaluada y elevada a la OSLP para su opinión y aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante **Carta N° 68-2023-MDP-OSLP/ENC-SO**, de fecha **16 de noviembre de 2023**, emitido por el Supervisor de Obra – Ing. Edwin Najarro Castro; quien luego de evaluar la absolución de Observaciones emitidas por el Residente de Obra, respecto al Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 y Deductivo Vinculante N°01; a favor del Proyecto: *"Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial De La I. E. N° 38755 Natividad Y Bartolomé Herrera De Las Localidades De Natividad Y Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N° 2502073; concluye FAVORABLEMENTE, y SOLICITA su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N° 4013-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **20 de noviembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Marino Chávez Jeri; quien SOLICITA al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, opinión al proyectista sobre las modificaciones en fase de ejecución – adicionales y deductivo vinculante, formulado por los responsables de la obra del Proyecto: *"Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial De La I. E. N° 38755 Natividad Y Bartolomé Herrera De Las Localidades De Natividad Y Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N° 2502073; ello en cumplimiento del numeral 10.13 de la Directiva N°001-2023-MDP/GM;

Que, mediante **Informe N° 01463-2023-MDP-OFEP-TSE-D**, de fecha **28 de noviembre de 2023**, emitido por el Director de Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos - Econ. Tito Soto Escobar; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, opinión del proyectista sobre el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 y Deductivo Vinculante N°01; a favor del Proyecto: *"Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial De La I. E. N° 38755 Natividad Y Bartolomé Herrera De Las Localidades De Natividad Y Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N° 2502073; la cual está contenida en el **Informe N°067-**

2023-MDP-OFEP/HVN-F, de fecha **28 de noviembre de 2023**, emitido por el Formador – Ing. Hilmar Vargas Ñaupá; quien luego de revisar y evaluar la solicitud, da **OPINION FAVORABLE**, ello a fin de fortalecer la solución técnica planteada, contribuyendo así en el cumplimiento del objetivo del proyecto;

Que, mediante **Informe N° 04163-2023-MDP/IGM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **29 de noviembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Mario Chávez Jeri; quien luego de haber realizado una evaluación a la solicitud de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 y Deductivo Vinculante N°01; a favor del Proyecto: **“Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial De La I. E. N° 38755 Natividad Y Bartolomé Herrera De Las Localidades De Natividad Y Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”**, con CUI N° 2502073; emite **OPINION FAVORABLE** para su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N° 6443-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD**, de fecha **11 de diciembre de 2023**, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico; quien luego de efectuar el análisis a la solicitud de los ejecutores de obra del Proyecto: **“Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial De La I. E. N° 38755 Natividad Y Bartolomé Herrera De Las Localidades De Natividad Y Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”**, con CUI N° 2502073; concluye en dar **OPINION FAVORABLE** para la aprobación bajo acto resolutivo de la ampliación presupuestal de costo directo por prestación Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 01	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	AMPLIACION PRESUPUESTAL COSTO DIRECTO
Costo Directo	S/.2'051,104.81	S/.862,767.59	S/.1'188,337.22

Que, mediante **Informe N° 2164-2023-MDP/GI-EOSB-G**, de fecha **11 diciembre del 2023**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien **REMITE** el expediente técnico del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 y Deductivo Vinculante N°01; a favor del Proyecto: **“Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial De La I. E. N° 38755 Natividad Y Bartolomé Herrera De Las Localidades De Natividad Y Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”**, con CUI N° 2502073; con un presupuesto total de S/.1'188,337.22 soles, por lo que recomienda a la Gerencia Municipal emitir el acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°1808-2023-MDP-OPP**, de fecha **12 diciembre del 2023**, emitido por la Directora de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento – CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien visto los documentos de la referencia concluye que se habilitará el presupuesto proveniente de una modificación presupuestaria entre inversiones del ejercicio fiscal 2023 y la misma se asignará con el presupuesto fiscal 2024; sin embargo de considerarse imprescindible la aprobación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 y Deductivo Vinculante N°01; con acto resolutivo y actualizar el Formato N°08-A, Registro en la Fase de Ejecución de Inversiones;

Que, mediante **Informe N° 057-2023-MDP-OAJ/NEE-F**, de fecha **14 de diciembre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien advierte que el expediente de prestación Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 y Deductivo Vinculante N°01; a favor del proyecto: **“Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial De La I. E. N° 38755 Natividad Y Bartolomé Herrera De Las Localidades De Natividad Y Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”**, con CUI N° 2502073; no cuenta con la respectiva opinión favorable de disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento, y si en caso se observa de autos el Informe N°1808-2023-MDP-OPP, esta es **AMBIGUA**; por lo que, bajo ese alcance y estado actual no corresponde emitir opinión legal, toda vez que; la opinión de disponibilidad presupuestal es preponderante para la aprobación de adicionales de obra conforme así lo establece el numeral 10.6.1 de la Directiva N°001-2023-MDP/IGM -**“Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”**,

que literalmente señala: "No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la resolución de aprobación de los adicionales y/o presupuesto por la máxima autoridad administrativa o quien haga a sus veces, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto"(...);

Que, mediante **Informe N° 2224-2023-MDP-GI/EOSB-G**, de fecha **15 de diciembre del 2023**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien SOLICITA al Gerente Municipal, la aprobación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 y Deductivo Vinculante N°01; a favor del proyecto: **"Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial De La I. E. N° 38755 Natividad Y Bartolomé Herrera De Las Localidades De Natividad Y Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"**, con CUI N° 2502073; peticionada por el Residente de Obra y refrendada por el Supervisor de Obra, de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO
Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 (COSTO DIRECTO) (+)	S/.2'051,104.81
Deductivo Vinculante N°01 (COSTO DIRECTO) (-)	S/.862,767.59
TOTAL AMPLIACION PRESUPUESTAL (COSTO DIRECTO) (+)	S/.1'188,337.22

Que, mediante **Informe N° 02231-2023-MDP-GI/EOSB-G**, de fecha **18 de diciembre del 2023**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien AUTORIZA la anulación y habilitación entre inversiones con la finalidad de aprobar la solicitud de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 y Deductivo Vinculante N°01; a favor del proyecto: **"Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial De La I. E. N° 38755 Natividad Y Bartolomé Herrera De Las Localidades De Natividad Y Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"**, con CUI N° 2502073; según se detalla en el siguiente cuadro:

CUI N°	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2563033	208	Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En Las Vías Locales Del Barrio Corazón del Vraem en el Centro Poblado de Pichari Capital del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco	254,408.00	
2539511	476	Creación De Los Servicios De Agua Potable Y Disposición Sanitaria De Excretas De La Comunidad Nativa De Alto Menkoriari Del Centro Poblado De Natividad Alto Menkoriari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco	321,656.00	
2594811	442	Adquisición De Terreno; En El(La) I.E. Tambo Del Ene Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco	149,993.00	
2435886	465	Mejoramiento E Instalación Del Sistema De Electrificación Rural De 10 Comunidades De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco	552,280.22	
2502073	022	Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial De La I. E. N° 38755 Natividad Y Bartolomé Herrera De Las Localidades De Natividad Y Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco		1'188,337.22

Que, mediante **Informe N° 1123-2023-MDP/OPMI/JLHC-D**, de fecha **19 de diciembre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman; quien opina que la Oficina de Presupuesto y Planeamiento, deberá proveer asignar con el presupuesto del ejercicio fiscal 2024, por consiguiente se proceda con los trámites administrativos correspondientes para la aprobación bajo acto resolutorio del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 y Deductivo Vinculante N°01. Así mismo, se deberá tener en cuenta el Informe N° 2231-2023-MDP/GI-EOSB-G, donde autorizan la modificación presupuestaria a nivel de inversiones, donde se identifica un presupuesto de libre disponibilidad;

Que, mediante **Informe N° 003-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-RD**, de fecha **10 de enero del 2024**, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas (e) - Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien REITERA OPINION FAVORABLE para la aprobación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 y Deductivo Vinculante N°01; a favor del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial De La I. E. N° 38755 Natividad Y Bartolomé Herrera De Las Localidades De Natividad Y Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2502073;


Que, mediante **Informe N° 041-2024-MDP/GI-EOSB-G**, de fecha **10 enero del 2024**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien REITERA OPINION FAVORABLE para la aprobación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 y Deductivo Vinculante N°01; a favor del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial De La I. E. N° 38755 Natividad Y Bartolomé Herrera De Las Localidades De Natividad Y Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2502073;

Que, mediante **Opinión Legal N° 011-2024-MDP-OAJ/EPC-F**, de fecha **15 de enero del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previo análisis fáctico y jurídico, OPINA que la Oficina de Presupuesto y Planeamiento, debe pronunciarse con relación a las recomendaciones señaladas por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), pronunciamiento de disponibilidad presupuestal que resulta necesario para que la Entidad pueda tomar una decisión con mayor sustento técnico y aprobar el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 y Deductivo Vinculante N°01, solicitado por los responsables del PIP; en estricta aplicación de lo dispuesto por el numeral 10.6.1 de la Directiva N°001-2023-MDP/GM -"Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", que literalmente señala: "No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la resolución de aprobación de los adicionales y/o presupuesto por la máxima autoridad administrativa o quien haga a sus veces, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto"(...);



Que, mediante **Informe N° 042-2024-MDP-OPP**, de fecha **23 enero del 2024**, emitido por la Directora de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento – CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien visto los documentos de la referencia y la programación de gastos del PIA 2024, COMUNICA que no se tiene libre disponibilidad, puesto que el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pichari, se encuentra programado para los proyectos aprobados en el PIA 2024; SIN EMBARGO, conforme lo establece el numeral 15.2 del artículo 15° de la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.0 y el numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N°31853, *se podrá realizar modificaciones entre inversiones, según prioridad a propuesta del área usuaria con la actualización del Formato N°08-A, sección C: Información de la Fase de Ejecución durante la ejecución física;*

Que, mediante **Informe N° 00160-2024-MDP-GI/EOSB-G**, de fecha **25 de enero del 2024**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien AUTORIZA la anulación y habilitación entre inversiones con la finalidad de aprobar la solicitud de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 y Deductivo Vinculante N°01; a favor del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial De La I. E. N° 38755 Natividad Y Bartolomé Herrera De Las Localidades De Natividad Y Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2502073; según se detalla en el siguiente cuadro:


CUI N°	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2565187	0027	Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En Las Vías Locales De Las Calles y Jirones en el Centro Poblado de Nuevo San Cristóbal, del Distrito Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco	1'188,337.22	
2502073	0019	Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial De La I. E. N° 38755 Natividad Y Bartolomé Herrera De Las Localidades De Natividad Y Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco		1'188,337.22




Que, mediante **Informe N° 0082-2024-MDP/OPMI/JLHC-D**, de fecha **26 de enero del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman; quien da **OPINION FAVORABLE** en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos; a favor del proyecto: “**Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial De La I. E. N° 38755 Natividad Y Bartolomé Herrera De Las Localidades De Natividad Y Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco**”, con CUI N° 2502073; el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión, por lo que, se debe proceder con la continuidad de la ejecución de la inversión; previa aprobación bajo acto resolutivo del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 y Deductivo Vinculante N°01;



Que, mediante **Informe N° 068-2024-MDP-OPP**, de fecha **29 de enero del 2024**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación de la Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 y Deductivo Vinculante N°01, por el monto ascendente a S/.1'188,337.22 soles; en favor del proyecto: Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 y Deductivo Vinculante N°01 del proyecto: “**Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial De La I. E. N° 38755 Natividad Y Bartolomé Herrera De Las Localidades De Natividad Y Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco**”, con CUI N° 2502073; toda vez que existe la disponibilidad y/o viabilidad presupuestal, conforme a los informes emitidos por la Gerencia de Infraestructura y OPMI;



Que, mediante **Opinión Legal N° 055-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **31 de enero del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente, **OPINA** que es **PROCEDENTE** aprobar bajo acto resolutivo el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 y Deductivo Vinculante N°01 del proyecto: “**Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial De La I. E. N° 38755 Natividad Y Bartolomé Herrera De Las Localidades De Natividad Y Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco**”, con CUI N° 2502073; por la suma de S/.1'188,337.22 soles; necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto;



Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - *Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, *el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;*

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - *Ley Orgánica de Municipalidades*, establece que: “*Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;*

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado del proyecto: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 38755 NATIVIDAD Y BARTOLOMÉ HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, CON CUI N° 2502073; por **ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, POR EL MONTO ASCENDENTE A S/.1'188,337.22 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 22/100 SOLES)**; en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 38755 NATIVIDAD Y BARTOLOMÉ HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2502073; bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.


ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huarí Aragon
GERENTE MUNICIPAL



C.c.
ALCALDIA
GI
OSLP
DOP
OPP
O.A.F
Residente
Pag. Web
Archivo